

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

Modificación al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

El H. Consejo Directivo del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares en la Primera Reunión Ordinaria del dos mil doce, celebrada el dieciocho de mayo del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 56 del Estatuto Orgánico de dicho organismo descentralizado, ha tenido a bien aprobar la presente modificación al:

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo, en sesión celebrada el día tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de septiembre de dos mil diez, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que le permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

La presente reforma tiene como objeto otorgar un recurso humano suficiente para cubrir los objetivos que se tienen encomendados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, tomando en cuenta que dicha Area ha sufrido reducción de personal que la componía a través de los años. Tal como se encuentra la redacción del artículo 7 fracción IX del mencionado dispositivo legal, presume la duplicidad de personal con obligaciones iguales o equivalentes a los del personal que se venía ocupando; que dentro de las actividades del prestador del servicio profesional, se incorpore trámites de procedimientos de índole administrativo que implican instancias previas a futuros procesos judiciales, y otras actividades de tipo extrajudicial, los cuales no encuadran dentro del tipo de asesoría permitida en el Estatuto Orgánico.

Que mediante acuerdo de número 2012.x del dieciocho de mayo del dos mil doce, el Organo de Gobierno del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares aprobó la modificación a su Estatuto Orgánico.

Artículo Primero.- Se modifica la fracción IX del artículo 7; para quedar como sigue:

ARTICULO 7.- Representar legalmente al Director General y a las áreas que integran al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares ante los órganos jurisdiccionales, en procedimientos de cualquier índole, así como servir de asesor legal para el desahogo de consultas internas y externas.

Para el efecto de cumplir y desarrollar sus actividades, la Gerencia de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

I a la VIII....

IX.- Administrar y contratar, en el ámbito de su competencia, terceros especializados en materia jurídica que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

.....

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, a través de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, realizará las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación e inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Ocoyoacac, Edo. de Méx., a 21 de mayo de 2012.- El Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, **José Raúl Ortíz Magaña.** - Rúbrica.

(R.- 349030)